

**REGLAMENTO INTERNO
“SOCIEDAD DE ECONOMISTAS DE BOLIVIA”**

SOCIEDAD DE ECONOMISTAS DE BOLIVIA, es una sociedad científica sin fines de lucro, legalmente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia y tiene como actividad principal el fomento de los estudios e investigaciones, tanto de carácter teórico como empírico, que conduzcan al progreso, difusión y divulgación de la Ciencia Económica, así como cualquiera otras iniciativas tendientes al máximo aprovechamiento de esas Ciencias en beneficio de la colectividad

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CONTENIDO Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento interno tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y lineamientos generales de administración de la Sociedad de Economistas de Bolivia, que permitan un trabajo eficaz, eficiente y oportuno para el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad, establecidos en el Estatuto.

ARTÍCULO 2.- (Contenido) El presente Reglamento Interno, contiene normas que regulan los Estatutos de la Sociedad.

ARTÍCULO 3.- (Ámbito de aplicación) El presente Reglamento Interno se aplica a todos los Miembros de la Sociedad independientemente de la categoría que sean, del cargo que ocupen dentro de la estructura jerárquica de la misma y se hallan sujetos a las disposiciones legales en vigencia y al presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- (Base legal) El presente reglamento tiene como sustento legal, La Constitución Política del Estado, el Código Civil y otras disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 5.- (Estatuto y Reglamentos) En el marco de sus respectivas competencias, todos los Miembros de la Sociedad, están obligados a conocer y cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno y normas complementarias.

ARTÍCULO 6.- (Conocimiento) En todos los casos de aplicación del presente Reglamento, se presume que sus disposiciones son conocidas por las partes, sin que nadie pueda argumentar desconocimiento de sus normas, como excusa o justificación en casos de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos, motivo por el cual el Estatuto y el Reglamento Interno estará publicados en la página web de la Sociedad para su divulgación, conocimiento y cumplimiento entre los Miembros.

ARTÍCULO 7.- (Excepción) Los casos no contemplados en el presente reglamento se regirán por los Estatutos de la Sociedad, los de carácter legal quedan sometidos al Código Civil y demás disposiciones legales en materia civil.

ARTÍCULO 8.- (Cumplimiento) El cumplimiento del presente reglamento es de carácter obligatorio, para los Miembros de la Sociedad.

TÍTULO II DE LA CONFERENCIA ANUAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 9.- (Motivación) La conferencia tiene como objetivo reunir a economistas nacionales y extranjeros para el intercambio de ideas y la discusión de resultados recientes dentro de la investigación teórica y aplicada de la economía del desarrollo. La conferencia está abierta para la participación de académicos e investigadores nacionales y extranjeros, y prioriza la participación de investigadores jóvenes.

ARTÍCULO 10.- (Justificación) Se ha escogido la investigación teórica y aplicada dentro de la economía de desarrollo, porque: (1) una conferencia académica sobre desarrollo económico tiene el potencial de ser una contribución clave para el debate económico en el país, (2) la contribución se hará desde un ángulo principalmente académico, algo que no se ha logrado consolidar en Bolivia debido a la ausencia de incentivos para la investigación.

ARTÍCULO 11.- (Objetivo General) La conferencia tiene como objetivo fomentar el intercambio de ideas y discusión basadas en el conocimiento adquirido a través de las investigaciones científicas de **economistas bolivianos** y extranjeros.

ARTÍCULO 12.- (Objetivos Específicos) La conferencia tiene como objetivos específicos:

- a) Incentivar la elaboración de papers con una calidad de publicación.
- b) Fomentar el intercambio de ideas entre economistas y promover la elaboración de trabajos co-autoriados.
- c) Mostrar a la sociedad boliviana que si es posible hacer investigación y que esta puede ser de gran impacto en el quehacer económico.
- d) Fomentar la amistad y la camaradería entre los economistas.

ARTÍCULO 13.- (Red de Economistas) Se busca también promover el conocimiento de economistas bolivianos que trabajan tanto en Bolivia como en el extranjero y que puedan formar redes de investigación en base a temas afines. Estas redes luego deberán dar origen a una red de economistas bolivianos en todo el mundo.

ARTÍCULO 14.- (De la Participación) La participación en la conferencia no tiene ninguna restricción. El principal grupo objetivo son investigadores académicos nacionales y extranjeros. Sin embargo, la Conferencia también esta abierta a profesionales dedicados al ámbito de la consultoría, funcionarios del sector privado y público, investigadores en otras ciencias sociales en institutos públicos y privados, y técnicos de organismos internacionales y agencias de desarrollo local y nacional.

ARTÍCULO 15.- (De la Convocatoria) La Convocatoria a la Conferencia será de carácter público mediante un “call for papers” que será difundido entre todos los grupos mencionados en

el artículo 14. La participación será evaluada en base a criterios técnicos, tomando en cuenta la calidad de los papers enviados.

ARTÍCULO 16.- (De la Selección) Los papers serán sometidos a una revisión por parte de un comité de selección conformado por economistas especializados en distintas áreas del desarrollo y con una excelente trayectoria académica. El Comité de Selección será nombrado por el Comité Organizador y el Directorio, siendo conformado en un 50% por miembros de la Sociedad que radiquen en el extranjero y el otro 50% por miembros que radiquen en Bolivia. En ambos casos serán miembros que no participen en las sesiones de contribución o no participen en la Conferencia.

En todo caso, los papers serán asignados de acuerdo a las áreas de especialidad de cada miembro del Comité de Selección, en base al código JEL.

ARTÍCULO 17.- (De la Organización) La organización estará a cargo del comité organizador conformado por miembros elegidos por el Directorio y por profesores de la Universidad o Institución encargada de cobijar al evento.

ARTÍCULO 18.- (Institución Socia Organizadora) La Conferencia podrá realizarse en cualquier institución pública o privada que demuestre interés por promover la investigación económica con alta rigurosidad académica. Dicha institución deberá estar establecida legalmente en el territorio nacional y deberá manifestar su compromiso de organización un año antes de realización de la Conferencia. Se privilegiará a Universidades que cuenten con Departamentos de Economía.

ARTÍCULO 19.- (Estructura de la Conferencia) La conferencia estará dividida en sesiones plenarias y sesiones paralelas (de contribución). Las sesiones plenarias estarán a cargo de los Keynote Speakers invitados y por economistas bolivianos invitados especialmente para el evento. Las sesiones paralelas serán sesiones en que tres expositores presentaran sus papers. Cada sesión será organizada en base a papers que se refieran a un tema en común. Algunas sesiones podrán ser organizadas por instituciones especializadas en algún tema específico.

ARTÍCULO 20.- (Duración de la Conferencia) La Conferencia tendrá una duración máxima de 2 días, considerando también la planificación de actividades de esparcimiento como ser almuerzos, cenas, cocktails y paseos a lugares turísticos.

TÍTULO III DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 21.- (Socios Titulares) Para ser socio Titular se debe demostrar que la persona esta activamente dedicada a la investigación, lo que significa que deberá tener algún paper publicado (o algún tipo de publicación académica reconocida).

ARTÍCULO 22.- (Socios Honorarios) Serán aquellos economistas de amplia trayectoria, que hayan contribuido al estudio de la ciencia económica en Bolivia. Serán designados por unanimidad del Directorio y por recomendación de los Socios Honorarios vigentes.

ARTÍCULO 23.- (Socios Correspondientes) Designados automáticamente de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. No podrán ocupar cargos directivos.

ARTÍCULO 24.- (Socios Estudiantes) Serán admitidos todos aquellos estudiantes de economía y ramas afines de universidades públicas y privadas tanto en Bolivia como en el extranjero.

ARTÍCULO 25.- (Causas de Expulsión) Cualquier socio perteneciente a cualquiera de las 4 categorías será expulsado de la Sociedad si cometiera las siguientes faltas o incumplimientos:

- Violación de los Estatutos de la Sociedad
- Violación del Reglamento Interno de la Sociedad
- Tenga un proceso penal con la justicia boliviana u otra justicia
- Tenga conductas indebidas que atenten contra la moral en alguno de los eventos de la Sociedad

TITULO IV DEL PATRIMONIO Y DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 26.- (Exención de Cuotas) Solo estarán exentos de pagar cualquier cuota los miembros Honorarios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto. Cualquier otro tipo de exención deberá ser determinada por el Directorio por unanimidad.

ARTÍCULO 27.- (Retraso en el Pago de Cuotas) La tasa de interés que se cobre por el retraso en el pago de cuotas se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$i = i^* + \delta \varpi(z)$$

donde i^* es la tasa de interés activa vigente para créditos a 3 meses en dólares, δ es un factor de ajuste y $\varpi(z)$ es una función creciente del monto de la deuda. El factor de ajuste y ϖ serán aprobados por 2/3 del Directorio en la Asamblea General a sugerencia del Tesorero y su cobro y cálculo estará a cargo también del Tesorero.

TITULO V. DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 28.- (Conformación de Secciones) Cualquier miembro podrá solicitar al Directorio la autorización para conformar una Sección que básicamente será grupo reducido de socios que conformarán una subred para investigar o analizar un tópico en particular. Por ejemplo, a alguien le puede interesar analizar el mercado laboral, entonces podrá agruparse con especialistas en el tema y conformar una Sección que deberá llevar el nombre: SEBOL-Sección Economía Laboral.

ARTÍCULO 29.- (Conformación de Agrupaciones Regionales) Aquellos miembros que residan en otra ciudad de Bolivia o en el extranjero, podrán solicitar al Directorio la autorización para conformar una Agrupación Regional, no pudiendo realizar cobros adicionales o registrarse bajo otros Estatutos y Reglamentos que no sean los de la Sociedad de Economistas de Bolivia. A

diferencia de las Secciones, el motivo no será para analizar algún tópico en las ciencias económicas, pero si para realizar algún seminario o conferencia. Por ejemplo, una Agrupación que se forme en Chicago deberá llevar el nombre: SEBOL-Agrupación Chicago.

TITULO VI. DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 30.- (Del Quorum para las Reuniones) El Quorum mínimo de todas las reuniones será de 3 personas presentes, pudiendo el resto estar comunicados via Messenger, skype o videoconferencia. Esto se incluye por el hecho que la gran mayoría de los socios se encuentran fuera del país y en todas las actividades que se realice se deberá siempre facilitar su participación.